Radicado: 05001-31-10-002-2021-00116-00
Proceso: Privación Patria Potestad
Demandante: Laura Gissela Arango Gómez
Demandado: Juan Camilo Monsalve García
Interlocutorio Nro. 0167 - 2021

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, ocho de junio de dos mil veintiuno

Por reunir las exigencias de los arts. 82 y 369 del C. G. P., se ADMITE la demanda de PRIVACION DE PATRIA POTESTAD instaurada por la señora LAURA GISSELA ARANGO GOMEZ, a través de apoderado judicial, obrando en representación legal del niño ALEJANDRO MONSALVE ARANGO, en contra del señor JUAN CAMILO MONSALVE GARCIA.

Imprímasele a la presente el trámite verbal tal como lo dispone el 368 ib. Notifíquesele el presente proveído al demandado y córrasele traslado por el término de VEINTE (20) días para que conteste.

Dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 293 de la norma antes referida, emplácese al demandado.

Cítese a través de telex o de cualquier medio, a los parientes de la línea materna que deben ser oídos y emplácese a los de la línea paterna (art. 395 del C. G. P., en concordancia con el 61 del C. Civil).

Entérese del trámite al Defensor de Familia y al señor Agente del Ministerio Público.

b.p.m.